Para dalle a Rexuetz de granada cien reales = que se
debe por libranza ciento y sesenta reales = que pago
a Joan Sanchez Cantero veinte reales que se le quedaron
debiendo de los dichos reales = que alcanço a re-
conçeso en las quentas de las libranzas de la
obra del horno doçientos y noventa y nueve
reales = y se los pase en quenta a Joan Rubio
mayordomo del reconçeso = y es de la razon
que los cien reales primeros les estan
librados al dicho mayordomo =

Yden — Desecibranza a Joan Abiles de quatrocientos y nue-
ve reales y treinta mrs que se le libran por
abeer los pagado por reconçeso por quenta
de su alcance en la manera que pago para
que se le rrecibiera a mi hazer rrecaçion de
su comision cien reales que le debe reconçeso
por dos libranzas doçientos y nueve reales
y treinta mrs que pago a mi que le dexo
por otra libranza cien reales = y se los
rreciba en quenta Joan Rubio mayordomo
por quenta de su alcance = y es de la razon
que los cien reales primeros se an librado
para el dicho Joan Rubio mayordomo =

Yden — Desecibranza a Juan Benavente de Vegen-
ta de quatro reales que se le libran por
abeer los pagado por reconçeso por quenta
de su alcance = en la manera que pago a Juan
Bernardino Cabrera a Joan Ximenez
veinte y seis reales por cinquenta reales
y es los estan librados al dicho mayordomo

Yden — Desecibranza a Pedro Lozano de cien reales
que dio para que se le rrecibiera a mi
y es los estan librados al mayordomo
y se le rreciban en quenta de su alcance =

Y los susodichos an de traer cartas de pago
de todas las dichas cantidades y conçeso
a la orden de su mayordomo y le firmaron
de sus mercedes requeridos de que doy fee =

Ante mi
Jerónimo Luis de Requena
Escrivano